



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO : 08001310500720120036500
REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGILBERTO DE JESÚS ORTIZ MEDINA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; llamada en garantía INMOBILIRIA MERCANTÍL S.A. en Liquidación, como integrada a la litis UGPP
ASUNTO: CONTROVERSIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora juez, paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, promovido por Angilberto De Jesús Ortiz Medina contra Positiva Compañía De Seguros S.A., informándole que se encuentra vencido el traslado de la documental aportada por la Junta, sin que el mismo haya sido descorrido mediante memorial alguno dirigido al correo de este Despacho. Obra en el expediente correo del doctor Walter Cuello reasumiendo el poder. Sin más solicitudes por resolver, para lo de su cargo.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC, oteado el expediente, sin que obre manifestación alguna ante el traslado de la respuesta proferida por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y fijado en lista por la secretaría del despacho, se encuentra necesario continuar el trámite de ley fijando fecha para celebrar audiencia establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda vigente.

En lo pertinente a la documental poder que reenvía el Juzgado 15 Administrativo advirtiendo que se trataba de un memorial dirigido a esta agencia judicial, en el mismo se manifiesta la voluntad del doctor Walter Cuello de reasumir el poder que le fue conferido por el demandante y que había sustituido, actuación que al no ser contraria a derecho y en efecto encuadrar en los presupuestos del inciso final del artículo 75 del CGP, al que se acude por mandato expreso del artículo 145 del CPLSS, se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

Primero.- Tener por vencido el traslado ordenado mediante providencia del 24-11-2020.

Segundo.- Fijar el día 02 de marzo de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de establecidas en los artículos 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO : 08001310500720120036500

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANGILBERTO DE JESÚS ORTIZ MEDINA

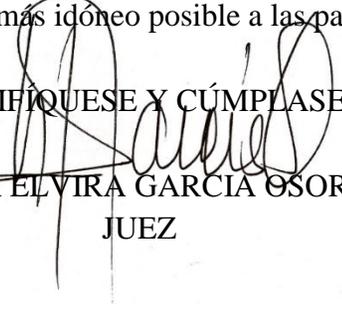
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; llamada en garantía INMOBILIRIA MERCANTÍL S.A. en Liquidación, como integrada a la litis UGPP

ASUNTO: CONTROVERSIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Tercero.- Reasumido el poder otorgado al doctor Walter Cuello como apoderado principal del demandante dentro del proceso de la referencia, se tiene por revocada la sustitución de poder obrante en el expediente, en los términos del inciso final del artículo 75 del CGP.

Cuarto.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 01/02/2021, se notifica auto de
fecha 29/01/2021
Por estado No. _014_
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo